



SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DIOCESANA SOBRE EL
CATECUMENADO BAPTISMAL DE ADULTOS

La Iglesia, fiel al mandato del Señor Jesucristo de anunciar el Evangelio y hacer discípulos de todos los pueblos mediante el Bautismo (cf. Mt 28,19-20), ha considerado siempre la iniciación cristiana como una de sus tareas fundamentales. Desde los primeros siglos, el catecumenado bautismal ha constituido el camino ordinario mediante el cual quienes no han recibido el Bautismo son acompañados en un proceso progresivo de conversión, formación en la fe e incorporación a la comunidad eclesial. El Concilio Vaticano II dispuso la restauración del catecumenado de adultos como una institución propia de la Iglesia, cuya finalidad es conducir a los catecúmenos a la madurez de la fe y prepararlos para recibir los sacramentos de la Iniciación Cristiana. Esta voluntad conciliar fue desarrollada posteriormente por el Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos, el Código de Derecho Canónico, el Catecismo de la Iglesia Católica y los documentos del Magisterio que han renovado la comprensión y la práctica de la iniciación cristiana.

Nuestra Diócesis de Huelva, consciente de la importancia de este servicio evangelizador y pastoral, aprobó y promulgó el Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana el día 12 de octubre de 2023, estableciendo la necesidad de ofrecer un verdadero catecumenado bautismal a los adultos no bautizados y promoviendo una inspiración catecumenal de toda la acción pastoral de iniciación cristiana. La creciente realidad de personas adultas, adolescentes y niños que solicitan el Bautismo en nuestra Diócesis reclama una respuesta pastoral ordenada, común y fiel a la disciplina de la Iglesia. Por ello, resulta necesario establecer unas normas que regulen el desarrollo del catecumenado bautismal, concreten las responsabilidades de los distintos agentes pastorales y garanticen la unidad del itinerario catecumenal en toda la Iglesia diocesana.



Por las presentes, después de haber consultado al Consejo Episcopal, al Consejo del Presbiterio, al Consejo Pastoral Diocesano y a la Delegación Diocesana para la Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado, y en virtud de las facultades que me confieren el derecho universal y la legislación de la Iglesia, a quienes corresponde según el derecho y contando con la colaboración de la Delegación Diocesana para la Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado,

DECRETO

1. Aprobar la Normativa diocesana sobre el Catecumenado Bautismal de Adultos, cuyo texto se incorpora como anexo al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.
2. Promulgar dicha Normativa para toda la Diócesis de Huelva, estableciendo que sean observadas por todas las parroquias, comunidades eclesiales, responsables pastorales y agentes implicados en los procesos de iniciación cristiana.
3. Encomendar a la Delegación Diocesana para la Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado de adultos la coordinación, acompañamiento y aplicación de estas Normas, en comunión con el Obispo diocesano y en colaboración con los párrocos y demás responsables pastorales.
4. Determinar que la presente Normativa entren en vigor el día de su publicación en los medios oficiales de la Diócesis.

Dado en Huelva, a 16 de julio de dos mil veintiséis.

 *Jaime, Obispo de Huelva*

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

[Signature]

NORMATIVA PARA EL CATECUMENADO BAUTISMAL DE ADULTOS EN LA DIÓCESIS DE HUELVA

Necesidad del catecumenado bautismal de adultos en sentido estricto

1. El Concilio Vaticano II dispuso la restauración del catecumenado bautismal de adultos¹. Esta institución está al servicio de las personas que desean recibir el bautismo, acompañando su proceso de formación en la fe y en la vida cristiana, así como su incorporación al misterio de Cristo y a la Iglesia. Por ello, este catecumenado forma parte integrante de la pastoral de la Iniciación Cristiana de la Diócesis.
2. *El Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos*² (1972) estableció el modo litúrgico de llevar a la práctica esta restauración. Por su parte, el Código de Derecho Canónico fijó el marco jurídico general para su instauración³.
3. *El Catecismo de la Iglesia Católica*, señaló que el Catecumenado bautismal de adultos “tiene por finalidad ayudar a los catecúmenos, en respuesta a la iniciativa divina y en unión con una comunidad eclesial, a que lleven a madurez su conversión y su fe”⁴. A su vez, el *Directorio General para la Catequesis*⁵ desarrolla la importancia y necesidad, presentándolo como modelo inspirador de toda la acción catequética.
4. La Conferencia Episcopal Española ha puesto igualmente de relieve la importancia del catecumenado en diversos documentos publicados en las últimas décadas, entre los que destacan *La Iniciación Cristiana. Reflexiones y orientaciones* (1998), *Orientaciones Pastorales para el Catecumenado* (2002) y las *Orientaciones Pastorales para la Iniciación Cristiana de Niños no bautizados en su infancia* (2004).
5. Nuestro *Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana*, aprobado y promulgado el 12 de octubre de 2023, contempla también la necesidad del Catecumenado en sentido estricto para los adultos no bautizados⁶. Al mismo tiempo, entiende toda la catequesis de la Iniciación Cristiana en clave catecumenal, pues, “a medida que las vías tradicionales de transmisión de la fe y los ámbitos de aprendizaje a ellas -la familia, la parroquia y la escuela- se debilitan progresivamente, hemos de inspirarnos en la Iglesia primitiva, donde



¹ cf. *Sacrosanctum Concilium*, 64.

² En este estatuto nos referiremos frecuentemente a dicho *Ritual* con la abreviatura RICA.

³ cf. CIC, cc. 96, 97, 206, 788, 851, 1º y 852.

⁴ *Catecismo de la Iglesia Católica* (1992), n. 1248.

⁵ cf. Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización. *Directorio para la Catequesis*. 2020, nn. 61-65.

⁶ cf. DDIC, nn. 130-142.

el catecumenado era el camino originario y específico para llegar a ser cristiano y para la iniciación en la vida eclesial”⁷.

6. En nuestra Diócesis aumenta progresivamente el número de personas adultas que solicitan el Bautismo. Aunque todavía no sean muchas, debemos ofrecerles el itinerario de iniciación más adecuado para alcanzar este fin. Hasta ahora, la preparación catequética y la celebración de los sacramentos de Iniciación Cristiana de los adultos no bautizados se han realizado, por lo general, de manera individual.
7. Por todo ello, consideramos necesario instaurar el catecumenado bautismal de adultos en sentido estricto y ofrecerlo de manera ordinaria a todas las personas adultas no bautizadas que soliciten su incorporación a la Iglesia.
8. En lo referente a las etapas del catecumenado, sus elementos fundamentales y la catequesis en íntima relación con los sacramentos de la Iniciación Cristiana, nos remitimos a lo dispuesto en el *Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana*⁸.

Competencias propias del Obispo diocesano.

9. En lo que se refiere al catecumenado, corresponden al Obispo diocesano, entre otras, las siguientes competencias⁹:
 - a) Instaurar, regular la duración y organizar del catecumenado bautismal, determinando su desarrollo y acompañando el progreso de los catecúmenos a través de las distintas etapas.
 - b) Aprobar el programa catequético y los diversos aspectos relativos a la formación de los catecúmenos.
 - c) Presidir el rito de la elección, admitir a los elegidos, por sí o por medio de un delegado, y conferir los sacramentos de la Iniciación Cristiana.
10. En nuestra Diócesis se encomienda el seguimiento y la aplicación de la normativa que aquí se establece al Delegado Diocesano para la Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado.



⁷ Orientaciones Pastorales Diocesanas 2022-2027, n. 47.

⁸ DDIC, nn. 125-128.

⁹ cf. RICA, Observaciones previas, nn. 20, 44,66,

¹⁰ cf. CIC, c. 864.

¹¹ cf. CIC, c. 852.

Los destinatarios del Catecumenado bautismal

11. Son destinatarios del catecumenado bautismal las personas adultas que no han recibido el Bautismo y solicitan los sacramentos de la Iniciación Cristiana para incorporarse al misterio de Cristo y a la Iglesia¹⁰.

A estos efectos, el Código de Derecho Canónico considera "adultos" también a los niños que han cumplido siete años de edad¹¹.

De conformidad con esta disposición y con el *Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana*¹⁰, se establecen, de manera más concreta, los siguientes destinatarios del catecumenado:

- los niños entre siete y trece años¹¹;
- los adolescentes y jóvenes entre catorce y dieciocho años¹²;
- los mayores de dieciocho años¹³.

Las funciones y los ministerios propios del pueblo de Dios

12. El pueblo de Dios, representado en la Iglesia particular, ha de asumir la iniciación de los adultos no bautizados como una tarea que requiere el compromiso de toda la comunidad eclesial. El Obispo, los presbíteros, los diáconos, las personas consagradas, la comunidad parroquial, los movimientos y asociaciones eclesiales, los padrinos¹⁴, los catequistas¹⁵ y las familias cristianas, están llamados a acompañar a los catecúmenos durante todo el proceso de la Iniciación Cristiana.
13. La responsabilidad de la Iglesia particular en la Iniciación Cristiana, así como la especial atención que requiere el ministerio de los catequistas, quedan desarrolladas en el *Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana*¹⁶. En él se describen igualmente las funciones del catequista, del padrino y del grupo de catecúmenos, por lo que a dicho texto nos remitimos¹⁷.



¹⁰ cf. DDIC, n. 130.

¹¹ cf. DDIC, n. 131.

¹² cf. DDIC, n. 132.

¹³ cf. DDIC, n. 133.

¹⁴ cf. DDIC, n. 136.

¹⁵ cf. DDIC, n. 135.

¹⁶ cf. DDIC, capítulos 7 y 8, nn. 54-72, 73-77.

¹⁷ cf. DDIC, nn. 135, 136 y 137; cf. CIC, c. 872.

I. Catecumenado bautismal para los adultos mayores de dieciocho años

14. Ningún candidato al Bautismo puede ser privado del itinerario ordinario del catecumenado ni de los beneficios que proporciona una preparación prolongada, desarrollada por etapas¹⁸. En consecuencia, este itinerario deberá ofrecerse siempre como vía ordinario de iniciación.

15. El catecumenado tiene carácter comunitario. Por ello, el *Directorio Diocesano para la Iniciación Cristiana* establece para toda la Diócesis un único catecumenado, del que forman parte todos los catecúmenos²¹.

Con el fin de favorecer esta dimensión eclesial, la Delegación Diocesana para la Catequesis velará por la comunión y la unidad del catecumenado en toda la Diócesis. Para ello, organizará, según las circunstancias pastorales lo aconsejen, grupos de catequesis en las parroquias, arciprestazgos o vicarías territoriales, procurando siempre que permanezcan integrados en el único catecumenado diocesano.

El grupo constituye para el catecúmeno el ámbito privilegiado donde experimentar la vida de comunidad, participar en la oración de la iglesia y crecer en la fe mediante la escucha de la Palabra, la celebración y el ejercicio de la caridad.

16. Los párrocos comunicarán a la Delegación Diocesana para la Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado toda solicitud de Bautismo presentada por personas mayores de catorce años, tan pronto les sea formulada.

La Delegación Diocesana ofrecerá las orientaciones necesarias sobre el itinerario catecumenal que deba seguirse, señalará el grupo en el que hay de integrarse el candidato y acordará, junto con la parroquia, el acompañamiento catequético más adecuado¹⁹.

Ingreso en el catecumenado y estatuto jurídico de los catecúmenos

17. Para ser admitido en el catecumenado se requiere una fe inicial en Cristo Salvador, signos sinceros de conversión y un conocimiento elemental de la Iglesia²⁰.



¹⁸ cf. RICA, 274-277; LXX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (CEE), *La Iniciación Cristiana. Reflexiones y orientaciones* (1998), n. 117. ²¹ f. DDIC, n. 133.

¹⁹ cf. DDIC, n. 137.

²⁰ cf. CIC, c. 865.1; RICA, nn. 15-16; DDIC, n. 140.

La celebración del rito de entrada en el catecumenado²¹ pone fin al precatecumenado o primera etapa del anuncio misionero e incorpora oficialmente al candidato al orden de los catecúmenos.

Los párrocos comunicarán por escrito al Canciller-Secretario General del Obispado los datos de los candidatos admitidos, a fin de que sean inscritos en el Libro Diocesano del Catecumenado²².

Los catecúmenos adultos no bautizados gozan, conforme al derecho, de un estatuto jurídico propio, que comporta determinados derechos y obligaciones.²⁶

Contenido catequético y espiritual del itinerario

18. El catecumenado comprende cuatro etapas mediante las cuales los catecúmenos son “iniciados en el misterio de la salvación, e introducidos en la vida de la fe, de la liturgia, de la caridad del pueblo de Dios, y del apostolado”²³.

19. Se ofrecerá a los catecúmenos una catequesis adecuada, orgánica e integral, cuyos contenidos serán los propuestos por la Conferencia Episcopal Española²⁴ en las siguientes publicaciones:

- a. *Buscad al Señor. Catecismo para el catecumenado de adultos y la revitalización de la vida cristiana.*
- b. *Celebraciones del Itinerario Catecumenal del Catecismo “Buscad al Señor”.*
- c. *Guía para acompañar el proceso catecumenal con el Catecismo “Buscad al Señor”.*

20. Ordinariamente, el catecumenado tendrá una duración de dos años litúrgicos,²⁵ a fin de recorrer de manera adecuada el itinerario propuesto por el citado Catecismo. Este tiempo permitirá, además, que los responsables del proceso catecumenal puedan discernir prudentemente si los candidatos han alcanzado la madurez necesaria para ser admitidos a la recepción de los sacramentos de la Iniciación Cristiana.



²¹ cf. RICA, nn. 68-96.

²² cf. CIC, c. 788 § 1.

²⁶ cf. DDIC, n. 142.

²³ cf. CIC, c. 788 § 2.

²⁴ cf. DDIC, n. 134.

²⁵ cf. DDIC, n. 139.

Las celebraciones de los ritos y de los sacramentos de la Iniciación Cristiana

21. El precathecumenado concluye con la celebración del rito de entrada en el catecumenado. Este rito podrá celebrarse cualquier día de la semana, aunque conviene que tenga lugar, preferentemente, en domingo.

Es muy conveniente que participe toda la comunidad parroquial, o al menos una representación significativa de ella, integrada por familiares, amigos, catequistas y otros fieles. Asimismo, deberán estar presentes los padrinos, o *sponsors* del catecumenado, quienes presentan a los candidatos ante la Iglesia y dan testimonio de su idoneidad para iniciar el camino catecumenal.²⁶

22. El rito de la elección concluye el tiempo del catecumenado e inicia el tiempo de la purificación y de la iluminación. Mediante este rito, la Iglesia elige y llama a quienes, por haber recorrido fielmente el camino, catecumenal, son considerados aptos para recibir los sacramentos de la Iniciación Cristiana.

Este Rito se celebrará al comienzo de la Cuaresma inmediatamente anterior a la recepción de los sacramentos. Conforme a lo previsto en el *Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos*, tendrá lugar preferentemente el primer domingo de Cuaresma²⁷.

La celebración se realizará, ordinariamente, en la Santa Iglesia Catedral y será presidida por el Obispo diocesano. Cuando exista causa justa, podrá celebrarse en la parroquia del candidato o de los candidatos, presidida por el Obispo o por quien legítimamente haya recibido de él la correspondiente delegación.

23. Durante el tiempo de Cuaresma se celebrarán los escrutinios y las entregas,²⁸ de acuerdo con las indicaciones de la Delegación diocesana de Catequesis.

Concluidos estos ritos, únicamente restará la celebración de los ritos de preparación inmediata para la recepción de los sacramentos²⁹.

24. La celebración de los sacramentos de Iniciación Cristiana constituye la fuente y la cumbre de todo el proceso catecumenal. En ellos se realiza plenamente la incorporación de los catecúmenos a Cristo y a su Iglesia, haciéndolos partícipes de la vida nueva recibida por la gracia.



²⁶ cf. DDIC, n. 136.

²⁷ cf. RICA, nn. 133-151.

²⁸ cf. RICA, nn. 152-191 y *Observaciones Previas*, n. 52.

²⁹ cf. RICA, nn. 193-207; CEE, *La Iniciación Cristiana. Reflexiones y orientaciones* (1998), n. 122.

Ordinariamente, los sacramentos de Iniciación Cristiana³⁰ se celebrarán en la Vigilia pascual³¹ o, cuando razones pastorales lo aconsejen, en el II Domingo de Pascua, preferentemente en la Santa Iglesia Catedral³² y presididos por el Obispo diocesano o por su delegado.

Cuando no sea posible celebrarlos en las fechas indicadas, podrán administrarse en otro domingo, preferentemente dentro del tiempo pascual.

El periodo posterior a la recepción de los sacramentos recibe el nombre de mistagogía, durante el cual los neófitos profundizan, con la ayuda de la comunidad cristiana, en el misterio celebrado y en la vida nueva que han recibido.

Inscripción de los sacramentos de Iniciación

25. Cuando los catecúmenos reciban los sacramentos de la Iniciación Cristiana en la Santa Iglesia Catedral, la Cancillería-Secretaría General del Obispado lo comunicará al párroco del lugar donde el neófito tenga su domicilio, a fin de que se practiquen las correspondientes inscripciones en los Libros parroquiales de Bautismos y de Confirmaciones.

Cuando los sacramentos se celebren en la parroquia del domicilio del neófito, corresponderá al párroco del lugar de celebración practicar la inscripción en los Libros de Bautismos y de Confirmaciones, así como realizar la anotación marginal de la Confirmación en el Libro de Bautismos.

Una vez efectuadas las inscripciones, el párroco lo comunicará a la Cancillería-Secretaría General del Obispado, para que quede constancia de ello en el Libro Diocesano del Catecumenado.

Itinerario simplificado

26. El recurso al itinerario simplificado constituye una excepción al itinerario ordinario y solo podrá aplicarse cuando, manteniéndose íntegros los fines propios del catecumenado, concurren circunstancias pastorales que así lo aconsejen.

También en este caso deberá procurarse que el catecúmeno alcance los mismos objetivos fundamentales que se persiguen mediante el itinerario ordinario desarrollado por etapas.³³

27. En circunstancias extraordinarias, cuando el candidato no pueda recorrer todas las etapas de la iniciación o cuando el Ordinario del lugar, tras valorar



³⁰ cf. CIC, c. 866.

³¹ cf. CIC, c. 856.

³² cf. DDIC, n. 141.

³³ cf. CEE, *La Iniciación Cristiana. Reflexiones y orientaciones* (1998), n 117.

³⁶ cf. RICA, nn. 245-273.

la sinceridad de su conversión cristiana y su madurez en la fe, estime oportuno que reciba el Bautismo sin demora, corresponde al propio Ordinario autorizar, para cada caso concreto, el uso del rito simplificado, en el que toda la iniciación se celebra en una única acción litúrgica,³⁴ o permitir que se omita alguno de los ritos previstos para el catecumenado o para el tiempo de la purificación y de la iluminación, conforme a lo establecido en el *Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos*.³⁴

28. Siguiendo las orientaciones de la Conferencia Episcopal Española, el discernimiento pastoral aconseja recurrir al itinerario simplificado, entre otros supuestos, cuando una persona solicite el Bautismo con motivo de la celebración del matrimonio canónico con un cónyuge católico, o cuando, habiéndose incorporado ya a una comunidad cristiana o a un movimiento apostólico, manifieste una auténtica experiencia de fe.

En estas y otras circunstancias semejantes, convendrá abreviar las etapas preparatorias, asegurando al mismo tiempo la continuidad de la formación cristiana dentro de la comunidad eclesial a la que el catecúmeno pertenece o, en su caso, junto con el cónyuge con quien, por el sacramento del Matrimonio, está llamado a constituir una auténtica Iglesia doméstica”³⁵.

29. Corresponde al Delegado Diocesano para la Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado determinar, en cada caso, si procede seguir el itinerario ordinario o el itinerario simplificado para las personas mayores de dieciocho años.

Asimismo, de acuerdo con el párroco y los catequistas responsables, determinará la duración concreta del proceso catequético, teniendo en cuenta el grado de formación cristiana del catecúmeno y su adecuada preparación para recibir los sacramentos de la Iniciación Cristiana.

30. A quienes sigan el itinerario simplificado se les ofrecerá, además del proceso catequético, la oportunidad de vivir alguna experiencia significativa de primer anuncio que favorezca el encuentro personal con Jesucristo.

Con este fin podrán aprovecharse aquellos itinerarios de evangelización que, reconocidos por la Iglesia, hayan mostrado una especial fecundidad pastoral, tales como los Cursos de Cristiandad, los retiros de Emaús, Effetá, los Seminario de Vida en el Espíritu u otras iniciativas semejantes.

31. El adulto que se encuentre en peligro de muerte podrá ser bautizado si, conociendo al menos las principales verdades de la fe, manifiesta de algún modo su voluntad de recibir el Bautismo y promete observar los mandamientos de la religión cristiana.



³⁴ CEE, *Orientaciones pastorales para el catecumenado* (2002), n. 26.

³⁵ CEE, *La Iniciación Cristiana. Reflexiones y orientaciones* (1998), n 114.

Tras el Bautismo recibirá, siempre que sea posible, los sacramentos de la Confirmación y de la Eucaristía, de acuerdo con lo dispuesto por el derecho y por el Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos ³⁶.

II. Catecumenado bautismal para los niños, adolescentes y jóvenes de entre siete y dieciocho años

32. La práctica de bautizar a los párvulos nacidos en el seno de familias cristianas constituye una tradición inmemorial de la Iglesia. Desde los primeros siglos, la Iglesia, fiel al mandato del Señor de evangelizar y de bautizar, administró el Bautismo no solo a los adultos, sino también a los niños, convencida de que no debía privárseles de este don de la gracia. Así lo atestigua de modo explícito la Tradición desde el siglo II y lo recoge el *Catecismo de la Iglesia Católica*³⁷.

Exhortamos, por ello, a los padres cristianos a que procuren el Bautismo de sus hijos en los primeros meses de vida ³⁸, para no se vean privados de los dones que el Señor concede por este sacramento, “fundamento de toda la vida cristiana, pórtico de la vida en el Espíritu y puerta que abre el acceso a los demás sacramentos”³⁹.

33. Sin embargo, es cada vez más frecuente que algunos niños lleguen sin bautizar a la edad de la catequesis de Primera Comunión. Cuando se solicite para ellos el Bautismo, ya sea por iniciativa de sus padres o por petición del propio menor, será necesario contar con el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad o la tutela legítima⁴⁰.

34. Aunque con menor frecuencia, esta misma situación se presenta también entre adolescentes y jóvenes. En ocasiones responde al deseo de adaptarse al contexto sociocultural y religioso; en otras, es fruto de un proceso personal de acogida suscitado por la acción evangelizadora de la Iglesia⁴¹.

Sea cual fuere la circunstancia concreta, es realidad constituye también una oportunidad providencial para el anuncio del Evangelio y para el acompañamiento hacia una auténtica iniciación cristiana⁴².



³⁶ cf. CIC c. 865 § 2; cf. CEE, *Orientaciones pastorales para el catecumenado* (2002), n. 27.

³⁷ cf. CEE, *Orientaciones pastorales para la Iniciación Cristiana de los niños no bautizados en su infancia* (2004), n. 3.

³⁸ cf. CIC, c. 867.

³⁹ *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1213.

⁴⁰ cf. CEE, *Orientaciones pastorales para el catecumenado* (2002), n. 29.

⁴¹ CEE, *Orientaciones pastorales para la Iniciación Cristiana de los niños no bautizados en su infancia* (2004), n. 8.

⁴² cf. 2 Co 6,2.

Entre los siete y trece años

35. Los niños no bautizados en edad catequética se incorporarán al grupo parroquial de catequesis correspondiente a su edad, junto a los niños bautizados que se preparan para recibir la Eucaristía o la Confirmación. El tiempo de preparación será, ordinariamente, el mismo que el de sus compañeros.

36. No obstante, deberán seguir un verdadero catecumenado adaptado a su edad, grado de madurez y situación personal. Por ello, su iniciación cristiana se desarrollará de forma gradual, articulada en diversas etapas y acompañada por los ritos propios previstos para estos casos⁴³.

37. Durante la Cuaresma del año en que sus compañeros reciban la Primera Comunión o la Confirmación, los niños o adolescentes no bautizados celebrarán el rito de entrada en el catecumenado⁴⁴ y los Escrutinios o Ritos Penitenciales⁴⁵ propios del proceso catecumenal.

Cuando pastoralmente resulte oportuno, estos últimos podrán celebrarse con la participación de todo el grupo de catequesis, incluidos los niños ya bautizados, de modo que se fortalezca el sentido comunitario del camino de iniciación.

38. Los niños no bautizados de párvulos recibirán el Bautismo en una celebración preparada expresamente para este fin, en la que es conveniente que estén acompañados también por sus compañeros de catequesis.

Posteriormente recibirán la sagrada Eucaristía junto con todo el grupo en la celebración de la Primera Comunión y continuarán el itinerario catequético hasta recibir, con sus mismos compañeros, el sacramento de la Confirmación.

39. Los adolescentes no bautizados que participen en la catequesis parroquial de Confirmación junto con los jóvenes de su edad podrán recibir el Bautismo y la Eucaristía en una celebración propia, a la que conviene que asista también el grupo de catequesis.

Llegado el momento oportuno, recibirán con sus compañeros el sacramento de la Confirmación.

40. En todas estas celebraciones se utilizará el *Ritual de la iniciación de Niños en edad catequética*,⁴⁶ en cuanto corresponde a la celebración del Bautismo de quienes, por haber alcanzado el uso de razón, pueden responder personalmente a las preguntas de la fe.



⁴³ CEE, *La Iniciación Cristiana. Reflexiones y orientaciones* (1998), n. 136.

⁴⁴ cf. RICA, nn. 314-329.

⁴⁵ cf. RICA, nn. 330-342.

⁴⁶ cf. RICA, nn. 346-360.

Entre los catorce y dieciocho años

41. El párroco comunicará por escrito a la Delegación Diocesana para la Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado la solicitud presentada por estos catecúmenos.

Corresponderá a dicha Delegación, de acuerdo con el párroco, determinar el itinerario catecumenal que deba seguirse en cada caso.

Por tratarse de menores de edad, será necesario el consentimiento de sus padres o de quienes ejerzan legítimamente la tutela.

Su iniciación cristiana se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el capítulo V del *Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos*⁴⁷.

Finalmente

42. La implantación del catecumenado de adultos constituye una llamada a renovar nuestras convicciones sobre la fuerza transformadora de la gracia y sobre la misión evangelizadora confiada por Cristo a su Iglesia.

La experiencia pastoral podrá presentar dificultades y exigir nuevos esfuerzos, sin embargo, la fe nos recuerda que: *Dios no manda cosas imposibles, sino que, al mandar, avisa que hagas lo que puedas y pidas lo que no puedas y ayuda para que puedas*⁴⁸.

Con esta confianza ponemos en las manos del Señor el comienzo y el desarrollo de este servicio eclesial, haciendo nuestra la oración de la Iglesia:

*"Te pedimos, Señor,
que inspires, sostengas y acompañes nuestras obras, para
que nuestro trabajo comience en ti, como en su fuente,*

y tienda siempre a ti, como a su fin.

Por Jesucristo nuestro Señor."



*Disposición:
Huelva, 16 de julio de 2026
La presente normativa fue
aprobada por decreto episcopal
en el día de la fecha
por fe*

*M. Carmen Fellego Vega
Vicecanciller*



⁴⁷ cf. DDIC, n. 132.

⁴⁸ Denzinger, n. 804.